

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO

LA ORDENANZA Nº 1230

VISTO:

El funcionamiento de los semáforos en la intersección de Av. 9 de Julio, Av. Rivadavia y calle Juan José Paso; y,

CONSIDERANDO:

Que el tránsito es muy intenso, fundamentalmente sobre Av. 9 de Julio, que es el principal ingreso a la ciudad sobre dicha.-

Que en época de cosecha, se incrementa el movimiento vehicular, específicamente el transporte de cargas, congestionando el tránsito sobre Avda. 9 de Julio.-

Que la mencionada intersección es el paso mas seguro para las personas que habitan en Barrio La Hermosa y Barrio Nadal.-

Que los niños lo utilizan continuamente a raíz de las distintas a actividades sociales, deportivas, culturales, etc. que tienen lugar en la zona.-

Que los semáforos instalados no son respetados por los vehículos como corresponde, principalmente por los vehículos que circulan sobre Av. 9 de Julio.-

Que se hace necesario implementar medidas que lleven al mejor desenvolvimiento del tránsito y de la seguridad de la comunidad

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Los semáforos instalados en la intersección de Av. 9 de Julio, Av. Rivadavia y calle Juan José Paso contarán con un sistema de tres vías:

- 1. Vía: Sur - Norte**
- 2. Vía: Norte - Sur**
- 3. Vía: Este – Oeste – Oeste – Este (simultáneos)**

ARTÍCULO 2º: Se instalarán reductores de velocidad sobre las banquetas asfaltadas que posee la Av. 9 de Julio, en la intersección con Avda. Rivadavia y calle Juan José Paso.-

ARTÍCULO 3º: En la intersección de Avda. 9 de Julio con Avda. Rivadavia y calle Juan José Paso, queda prohibido el giro a la izquierda para todos los vehículos que circulen por Av. 9 de Julio.-

ARTÍCULO 4º: Queda prohibido el paso y estacionamiento fuera de los carriles de circulación en la zona de semaforización.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, procederá a instalar la señalización apropiada, de acuerdo a las normas legales en vigencia en la materia.-

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

NO FUE ELEVADA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

“VER ACLARACIÓN”